

**CONTRATO No. 065-GADMCC-2025.**

**OBJETO:** “ADOQUINADO DEL ANILLO VIAL MIRAFLORES FASE 2, PARROQUIA COLUMBE CANTON COLTA”  
**CONTRATANTE:** GADMC COLTA.  
**CONTRATISTA:** ING. CARLOS ARIEL CAYAMBE MANYA  
**MONTO:** USD 155.229,90 MAS IVA  
**PLAZO:** 90 DIAS.

**PROCESO:** MCO-GADMC\_C-2025-00014

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta**, representado legalmente por Julio Manuel Guaminga Anilema, en su calidad de Alcalde, quien para efectos del presente contrato se le denominará el **CONTRATANTE**; y, por otra parte el contratista Ing. Carlos Ariel Cayambe Manya con RUC 0605530682001, quien para efectos del presente contrato se le denominará el **CONTRATISTA**; las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES.**

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 y 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP); y, Art. 43 de su Reglamento General, contempla dentro del Plan Anual de Contrataciones Institucionales consta el “ADOQUINADO DEL ANILLO VIAL MIRAFLORES FASE 2, PARROQUIA COLUMBE CANTON COLTA”
- 1.2 Previo los informes; y, estudios respectivos, de acuerdo a la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADMCC-UCP-154-2025, de fecha 31 de julio del 2025, la Máxima Autoridad del GAD Municipal del cantón Colta, en calidad de CONTRATANTE, Resolvió autorizar el inicio del proceso precontractual; y, aprobar el pliego, cronograma; y, documentación de la fase preparatoria, delegando la siguiente Comisión Técnica: Eco. Byron Romero Cortez – Delegado de la Máxima Autoridad; Arq. Javier Chavez Guffante – Titular del área requirente o su delegado; Ing. Iván Vilema Guevara – Profesional a fin al Objeto de Contratación, para llevar a cabo la fase precontractual del proceso de MENOR CUANTIA DE OBRA, signado con el No. MCO-GADMC\_C-2025-00014, para el “ADOQUINADO DEL ANILLO VIAL MIRAFLORES FASE 2, PARROQUIA COLUMBE CANTON COLTA”
- 1.3 Se cuenta con la certificación presupuestaria otorgada por la Dirección Financiera del GADMCC.
- 1.4 Con fecha 31 de julio del 2025, se publica la respectiva convocatoria en el Portal de Compras Públicas.
- 1.5 **Mediante Acta de Preguntas, Respuestas, y, Aclaraciones** de fecha 08 de agosto del año 2025, del proceso MCO-GADMC\_C-2025-00014, cuyo objeto es “ADOQUINADO DEL ANILLO VIAL MIRAFLORES FASE 2, PARROQUIA COLUMBE CANTON COLTA” emitida por la Comisión Técnica designada por la máxima Autoridad del GADMCC, misma que se conformó por el Eco. Byron Fernando Romero Cortez - Delegado de la Máxima Autoridad; Arq. Javier Patricio Chávez Guffante - Titular del área requirente; Ing. Iván Fernando Vilema Guevara - Profesional a fin al objeto de la contratación; en la **pag 3**, indicaron textualmente lo siguiente:

**“...Aclaración:**

*El plazo de ejecución según cronograma establecido será de 90 días...”*

- 1.6 Mediante Informe de Recomendación de Adjudicación, de fecha 15 de septiembre de 2025, del proceso No. MCO-GADMC\_C-2025-00014, para el “ADOQUINADO DEL ANILLO VIAL MIRAFLORES FASE 2, PARROQUIA COLUMBE CANTON COLTA” emitido por la Comisión Técnica conformada por el Eco. Byron Romero Cortez – Delegado de la Máxima Autoridad; Arq. Javier Chavez Guffante – Titular del área requirente o su delegado; Ing. Iván Vilema Guevara – Profesional a fin al Objeto de Contratación, en la parte pertinente concluyen:

*“...Con los antecedentes antes expuestos, la Comisión Técnica recomienda a la máxima Autoridad del GAD Municipal del Cantón Colta, Adjudique el proceso No. MCO-GADMC\_C-2025-00014 cuyo objeto es: “ADOQUINADO DEL ANILLO VIAL MIRAFLORES FASE 2, PARROQUIA COLUMBE CANTON COLTA” al oferente **CAYAMBE MANYA CARLOS ARIEL, con RUC: 0605530682001**, por cumplir con las especificaciones técnicas y documentación solicitada por la entidad en el pliego del presente proceso...”*

- 1.7 Luego de los trámites pertinentes, mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION No. GADMCC-UCP-174-2025**, de fecha 17 de septiembre de 2025, la máxima Autoridad del GADMCC, en calidad de CONTRATANTE, resolvió:

*“...**Artículo 1.- ACOGER**, íntegramente el Informe de Recomendación de Adjudicación de fecha 15 de septiembre de 2025, suscrito por la comisión técnica designada mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADMCC-UCP-154-2025**, de fecha 31 de julio de 2025; así como toda la documentación precontractual; y, adjudicar el proceso de Menor Cuantía Obra signado con el código: **MCO- GADMC\_C-2025-00014**, para el: “ADOQUINADO DEL ANILLO VIAL MIRAFLORES FASE 2, PARROQUIA COLUMBE CANTON COLTA”, a favor del oferente: **CAYAMBE MANYA CARLOS ARIEL, con RUC: 0605530682001**, siendo este el proveedor ganador mediante el sorteo automático de Menor Cuantía Obra con estos productos, y por cumplir con todos los parámetros en el presente proceso, con una oferta económica de **\$ 155.229,90 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Veintinueve dólares con 90/100)**, de los Estados Unidos de América más IVA, con un plazo de **90 días**, contados a partir desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria del contratista.*

**Artículo 2.- DESIGNAR**, como Administrador del Contrato al **Ing. Kevyn Oswaldo Guamán Inca, con C.I 0604569244, Director de Obras Públicas del GADMCC**, conforme así lo determina el art. 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el art. 295 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, quien deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato y más atribuciones establecidas en la Ley, su Reglamento, Resoluciones y Normas de Control Interno, para el efecto;

**Artículo 3.- DISPONER**, una vez cumplidos los requisitos legales y reglamentarios se dispone a Sindicatura del GADMCC para que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 257 y 258 de su Reglamento General, se proceda a la elaboración y suscripción del contrato correspondiente, previo la verificación de los documentos habilitantes...”

- 1.8 Mediante Memorando No. GADMCC-ACP-2025-0964-M, de fecha 23 de septiembre de 2025, suscrito por el Mgtr. Xavier Mancheno Alcoser - Jefe de Compras Públicas del GADMCC; dirigido a la Abg. María Paulina Sarmiento Benavides - Ex Procuradora Síndica del GADMCC, en la parte pertinente solicita la elaboración del contrato del procedimiento de MENOR CUANTIA DE OBRA, signado con el No. MCO-GADMC\_C-2025-00014, para el “ADOQUINADO DEL ANILLO VIAL MIRAFLORES FASE 2, PARROQUIA COLUMBE CANTON COLTA”; y, que en efecto se dispone la elaboración del contrato en mención en cumplimiento del Art. 3 de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION No. GADMCC-UCP-174-2025, de fecha 17 de septiembre de 2025, emitida por la máxima Autoridad Municipal.
- 1.9 Mediante Memorando Nro. GADMCC-DJ-2025-1163-M, de fecha 26 de septiembre de 2025, suscrito por la Abg. María Paulina Sarmiento Benavides - Ex Procuradora Síndica del GADMCC; y, dirigido al Ing. Kevyn Guamán Inca – Director de Obras Públicas del GADMCC, en la parte pertinente indica lo siguiente:
- “... Me permito solicitar a su Dirección se digne remitir a este departamento a la brevedad posible la validación/ratificación/rectificación de la **Descripción de Símbolos y Fórmula** de Reajuste; y de la **cuadrilla** tipo del proceso MCO-GADMC\_C-2025-00014, para el “ADOQUINADO DEL ANILLO VIAL MIRAFLORES FASE 2, PARROQUIA COLUMBE CANTON COLTA...”
- 1.10 Mediante Memorando Nro. GADMCC-OOPP-2025-1608-M, de fecha 29 de septiembre de 2025, suscrito por el Ing. Kevyn Guamán Inca – Director de Obras Públicas del GADMCC; y, dirigido a la Abg. María Paulina Sarmiento Benavides – Ex Procuradora Síndica del GADMCC, en la parte pertinente indica:
- “... ”
- La **Descripción de Símbolos** se encuentra correctamente elaborada, acorde a la normativa vigente.
  - La **Fórmula Polinómica de Reajuste** cumple con las condiciones técnicas y legales, manteniendo que la sumatoria de ponderadores sea igual a 1.00.
  - La **Cuadrilla Tipo** presentada corresponde al detalle técnico de las actividades principales del proyecto.
- En virtud de lo expuesto, **me ratifico en el contenido técnico remitido y procedo a validar la documentación revisada**, por lo que corresponde continuar con el trámite administrativo pertinente para la suscripción del contrato...”
- 1.11 Mediante Acción de Personal 71, de fecha 01 octubre de 2025, la máxima Autoridad del GADMCC, designó al Ab. Jorge Lenin Gavilánez Obregón, en el cargo de Procurador Síndico del GADMCC

## CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- La certificación presupuestaria emitida por la Dirección Financiera del GADMCC, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos.
- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADMCC-UCP-154-2025, INICIO FASE PRECONTRACTUAL
- Los pliegos, que incluyen las especificaciones técnicas.
- La oferta presentada por el CONTRATISTA, con los respectivos documentos.
- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION No. GADMCC-UCP-174-2025
- Garantía de Buen de Anticipo

- Garantía de Fiel Cumplimiento
- Garantía Técnica.
- Tablas de Cantidades y Precios, presentada por el Contratista.
- Memorando Nro. GADMCC-DJ-2025-1163-M.
- Memorando Nro. GADMCC-OOPP-2025-1608-M
- Copia del RUC
- Copia del RUP
- Copia de la cédula de ciudadanía del Contratista.
- Certificado de no adeudar al GADMCC.
- Certificado bancario para la acreditación del pago.
- Certificado de no ser contratista incumplido o adjudicatario fallido con el Estado.

**CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONTRATO.**

**3.1.** El objeto del presente Contrato es: “ADOQUINADO DEL ANILLO VIAL MIRAFLORES FASE 2, PARROQUIA COLUMBE CANTON COLTA”

**3.2.** El Contratista se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción el “ADOQUINADO DEL ANILLO VIAL MIRAFLORES FASE 2, PARROQUIA COLUMBE CANTON COLTA”. Según las **características** y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato, que se detallan a continuación:

ITEM	Rubro / Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio total
<b>REPLANTEO</b>					
A1	REPLANTEO Y NIVELACION	M	1.808,46	0,94	1.699,95
<b>ACABADO DE OBRA BÁSICA</b>					
B1	EXCAVACION DE CALZADA	M3	89,11	2,08	185,35
<b>BORDILLOS Y CUNETAS</b>					
C1	EXCAVACION MANUAL	M3	303,50	5,97	1.811,90
C2	RELLENO COMPACTADO	M3	169,42	5,47	926,73
C3	BORDILLO DE H. SIMPLE F'C=180 KG/CM2 + ENC.	M	914,91	16,69	15.269,85
C4	CUNETAS H.S. TIPO V f'c=180 Kg/cm2 e=10 cm a=1.00	M	893,55	16,20	14.475,51
<b>ADOQUINADO VEHICULAR</b>					
D1	PROVISIÓN E INSTALACION DE ADOQUIN VEHICULAR F'C= 400 KG/CM2 (INCLUYE EMPORADO)	M2	6.099,64	14,78	90.152,68
D2	BERMA H.S. F'C=210KG/CM2 H=30CM, B=15CM, ENCOFR.	M	30,43	9,82	298,82
D3	BERMA TIPO 2 (CORTE DE ADOQUIN)	M	231,00	1,58	364,98
D4	CAMA DE ARENA e=5 cm	M2	6.099,64	0,70	4.269,75
<b>ALCANTARILLA TIPO CAJON</b>					
E1	REPLANTEO Y NIVELACION	M2	43,21	1,76	76,05
E2	EXCAVACIÓN MANUAL	M3	66,29	5,97	395,75
E3	ENROCADO DE PIEDRA	M2	36,95	18,40	679,88
E4	H.S.f'c=180 Kg/cm2 REPLANTILLO e=10 cm	M3	13,18	141,19	1.860,88
E5	H.S.f'c=210 Kg/cm2 ALCANTARILLA INC. ENCOFRADO	M3	32,34	242,47	7.841,48
E6	TUBERIA PARA ALCANTARILLA METALICA EMPERNADA D=1200 mm E=2.0 mm	M	30,72	425,17	13.061,22
E7	ACERO DE REFUERZO f'y=4200 Kg/cm2	KG	49,73	2,48	123,33
<b>VARIOS</b>					
F1	DESALOJO DE MATERIAL SIN CLASIFICAR	M3	386,59	4,49	1.735,79
<b>TOTAL:</b>					<b>155.229,90</b>

VALOR: USD. 155.229,90 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES CON 90/100) MÁS IVA

## OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. -

**3.3** El contratista se compromete al efecto a realizar y entregar dicha obra con sujeción al proyecto; a la oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de ejecución de obras, instrucciones de la entidad, pliegos; y, demás documentos contractuales que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización y respetando la normativa legal aplicable.

**3.4** Le corresponde al CONTRATISTA proporcionar la dirección técnica, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción del CONTRATANTE.

**3.5** En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de primera calidad; será realizada por el CONTRATISTA utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces; tanto el CONTRATISTA como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos, de tal modo que responden hasta por culpa leve, respetando la normativa legal aplicable, debiendo obligatoriamente el Contratista acatar, respetar y observar las normas laborales, de seguridad, de medio ambiente.

**3.6** En la ejecución de lo establecido en el presente contrato, el Contratista se compromete a tomar todas las medidas de seguridad industrial; y, ambiental, necesarias para ejecutar lo acordado

**3.7.** El contratista preparará las planillas **MENSUAL**, las cuales se pondrán a consideración de la fiscalización en los 5 días de cada periodo **MENSUAL**, y serán aprobadas por ella en el término de **10** días, luego de lo cual, en forma inmediata, se continuará el trámite de autorización del administrador del contrato y solo con dicha autorización se procederá al pago.

Además, el contratista presentará con las planillas el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen, que indicará, para cada concepto de trabajo, el rubro, la descripción, unidad, la cantidad total y el valor total contratado, las cantidades y el valor ejecutado hasta el periodo **MENSUAL** anterior, y en el período en consideración, y la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha. Estos documentos se elaborarán según el modelo preparado por la fiscalización y serán requisito indispensable para tramitar la planilla correspondiente.

**3.8** El contratista deberá revisar cuidadosamente el pliego y cumplir con todos los requisitos solicitados en el mismo. La omisión o descuido del oferente al revisar el pliego, no le relevará de sus obligaciones con relación a su oferta.

**3.9** El contratista deberá suscribir el contrato dentro del plazo establecido en el pliego.

**3.10** El Contratista deberá entregar la garantía técnica, garantía de buen uso de anticipo y garantía por fiel cumplimiento de contrato, a la suscripción del contrato.

**3.11** Al inicio de la ejecución contractual el administrador del contrato, conjuntamente con el fiscalizador, deberán verificar que el contratista cumpla con los compromisos generados en el formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual; esto es, la presentación de la documentación relacionada con el equipo mínimo requerido por la entidad contratante en los pliegos, y los cronogramas de incorporación de estos; la presentación de la documentación relacionada con el personal técnico mínimo y su experiencia mínima; y, la presentación de la metodología de la ejecución de la obra.

Parámetros que serán utilizados a lo largo de la ejecución de la obra, y que, en caso de existir algún cambio o modificación, serán revisados y valorados por el fiscalizador y administrador del contrato, respectivamente. El fiscalizador tendrá la obligación de supervisar el cumplimiento del porcentaje de subcontratación, para el efecto, en cada informe de aprobación de planilla verificará el cumplimiento por parte del contratista, y adjuntará copias de los contratos o facturas que acrediten la efectiva subcontratación incluyendo el origen nacional. En las planillas de ejecución de trabajos o avance de obra, se incluirán los resultados de verificación de origen de los componentes y elementos (mano de obra, materiales, equipos y servicios) utilizados para la ejecución de los trabajos a ser planillados, declarado por la Fiscalización con base a la supervisión insitu de los trabajos, las facturas de provisión de materiales y servicios, y formularios de pago de aporte al IESS de la mano de obra.

- 3.12** El contratista preparará las planillas MENSUAL, las cuales se pondrán a consideración de la fiscalización en los 5 primeros días de cada periodo MENSUAL, y serán aprobadas por esta en el término de 10 días, luego de lo cual, en forma inmediata, se continuará el trámite de autorización del administrador del contrato y solo con dicha autorización se procederá al pago.
- 3.13** El contratista presentará con las planillas el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen, que indicará, para cada concepto de trabajo, el rubro, la descripción, unidad, la cantidad y el valor totales contratado, las cantidades y el valor ejecutado hasta el periodo MENSUAL anterior, y en el período en consideración, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, incluyendo el valor de los rubros subcontratados. Estos documentos se elaborarán según el modelo preparado por la fiscalización y serán requisito indispensable para tramitar la planilla correspondiente.
- 3.14** El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.
- 3.15** Ensayos y aprobación de materiales: El Contratista al ser solicitado y sin costo adicional, suministrara muestras representativas de los materiales que han de ser incorporados al trabajo. Las muestras deberán ser entregadas con etiquetas que indiquen e indiquen la procedencia y el uso.
- 3.16** La Fiscalización se reserva el derecho de pedir el ensayo de cualquiera o todos los materiales a su opción.
- 3.17** El Contratista deberá dar las facilidades que la Fiscalización pueda requerir para hacer dichos ensayos y no usar o incorporar ningún material hasta que se lo haya encontrado acorde con los requerimientos.
- 3.18** Los materiales que han de ser incorporados al proyecto requieren de la aprobación de la Fiscalización. Esta aprobación no confiere al Constructor la autorización para utilizar material que posteriormente a esta aprobación no fuera adecuado para el uso.
- 3.19** Todos los costos de los ensayos de materiales serán por cuenta del contratista y no podrán ser en número menor que los establecidos por las normas vigentes.
- 3.20** El contratista deberá realizar a su costo todos los ensayos y pruebas descritas en las especificaciones en laboratorios calificados por la normativa legal vigente, previa aprobación de la Fiscalización. Deberá informar por escrito al Fiscalizador antes de efectuarse la toma de muestras y de ejecutarse los ensayos, luego de lo cual debe enviarle los resultados para su aprobación o control adicional.
- 3.21** Facturación y reajuste: El contratista preparará las planillas, las cuales se pondrán a consideración de la fiscalización en los 5 días de cada periodo MENSUAL, y serán aprobadas por ella en el término de 10 días, luego de lo cual, en forma inmediata, se continuará el trámite de autorización del administrador del contrato y solo con dicha autorización se procederá al pago.
- 3.22** Estas planillas serán preparadas siguiendo el orden establecido en el Formulario de la Oferta y a cada planilla se adjuntarán los anexos de medidas, ensayos de suelos y materiales, aprobaciones y otros que correspondan.
- 3.23** Además, el contratista presentará con las planillas el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen, que indicará, para cada concepto de trabajo, el rubro, la descripción, unidad, la cantidad total y el valor total contratado, las cantidades y el valor de los trabajos ejecutados hasta el periodo **MENSUAL** anterior, y en el período en consideración, y la cantidad y el valor de los trabajos ejecutados acumulado hasta la fecha. Estos documentos se elaborarán según el modelo preparado por la fiscalización y serán requisito indispensable para tramitar la planilla correspondiente.
- 3.24** En cada planilla de obra ejecutada, el fiscalizador o la unidad de control de cada obra, calculará el reajuste de precios provisional, aplicando las fórmulas de reajuste que se indican en el contrato. En el caso de aplicar el reajuste de precios, se establecerá como fecha de partida -sub cero-, la correspondiente a los treinta (30) días anteriores de la fecha límite de presentación de las ofertas.
- 3.25** El fiscalizador realizará el reajuste definitivo tan pronto se publiquen los índices del INEC.

**3.26** En todo lo demás el contratista se sujetará a lo establecido en las especificaciones técnicas, términos de referencia, pliegos; y demás documentos que consten dentro del expediente.

#### **CLÁUSULA CUARTA. - PRECIO DEL CONTRATO.**

**4.1** El valor del presente contrato, que la parte **CONTRATANTE** cancelará al **CONTRATISTA**, es la cantidad de VALOR: USD. **155.229,90 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES CON 90/100) MÁS IVA**, esto de conformidad con el valor establecido en la Resolución de Adjudicación, suscrita por la máxima Autoridad del GADMCC.

**4.2** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación a la **CONTRATISTA** por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar. Excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del valor adjudicado.

#### **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO.**

**5.1 Anticipo:** Se otorgará un anticipo de **50%**. El cincuenta por ciento se lo realizará por concepto de anticipo conforme lo establece el artículo 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Forma de pago:** Pago por planilla de **50%**. El otro cincuenta por ciento se lo hará mediante pago contra presentación de planillas mensual, debidamente aprobadas por la fiscalización y autorizadas por el administrador del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al contratista, que sea en legal aplicación del contrato. El monto del anticipo entregado por la entidad, será devengado proporcionalmente al momento del pago de cada planilla hasta la terminación del plazo contractual inicialmente estipulado y constará en el cronograma pertinente que es parte del contrato, entregada la planilla por el contratista, la fiscalización del contrato, en el plazo de 10 días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el contratista, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de 15 días contados desde la aprobación. Si la fiscalización del contrato no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la contratante. Si las planillas mensuales no se presentaren dentro de los 5 primeros días de cada mes, el contratista entrará en mora y la Fiscalización del contrato impondrá una multa equivalente al 1x1000, del valor de la planilla correspondiente. Se verificará este ítem de conformidad a lo establecido en los artículos 316, 317, 325 y 326 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**5.2.** El Contratista se sujetará a lo estipulado en La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento vigente; y, las resoluciones emitidas por el SERCOP en todas las fases del proceso.

#### **CLAUSULA SEXTA. - RECEPCIONES PROVISIONAL Y DEFINITIVA.**

**6.1.** Estas actas serán realizadas acorde a lo establecido en el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 317, que señala:

**“...Art. 317.- Recepción provisional y definitiva en obras.- Exclusivamente para el caso de obras operará una recepción provisional al momento de culminarse la construcción de la obra, y una recepción definitiva luego de transcurridos al menos seis (6) meses desde la última recepción provisional. Al efecto se observará el siguiente procedimiento:**

1. *Una vez finalizada la obra, el contratista deberá solicitar por escrito al administrador del contrato que se proceda con la recepción provisional.*

2. El administrador del contrato una vez recibida la petición de recepción por parte del contratista, bajo su responsabilidad, analizará la pertinencia de formalizar la recepción a través de la respectiva acta de entrega provisional de la obra, dentro del término de quince (15) días contados a partir de la petición de recepción por parte del contratista.

*En caso de no estar conforme, se rechazará por escrito la recepción provisional, indicando con precisión qué aspectos no cumple y qué cuestiones deben ser corregidas a efectos de proceder con la recepción provisional a entera satisfacción de la entidad contratante. A este efecto, el contratista tiene el término de diez (10) días para subsanar las observaciones formuladas, tiempo que no será imputable a multas; en caso no hacer tales correcciones dentro del tiempo indicado se aplicará una multa no menor al uno por mil del valor total del contrato por cada día de retraso, la cual deberá considerarse en los pliegos y en contrato respectivo.*

3. Luego de transcurrido el plazo de seis (6) meses desde la suscripción del acta de entrega recepción provisional total o de la última recepción provisional parcial, si se hubiere previsto realizar varias de estas, el administrador del contrato coordinará con el contratista la recepción definitiva de la obra.

*Si existieren observaciones que deban ser corregidas por parte del contratista, el administrador le solicitará por escrito que subsane las mismas dentro de un término no mayor a diez (10) días, caso contrario se aplicará una multa no menor al uno por mil del valor total del contrato por cada día de retraso, la cual deberá considerarse en los pliegos y en contrato respectivo. Si no existieren observaciones o si estas fueren corregidas dentro del término de diez (10) días se formalizará la recepción definitiva de la obra a través de la suscripción del acta.*

*La suscripción del acta de entrega recepción definitiva no quita la responsabilidad ulterior del contratista, que por vicios ocultos de la obra se pudieran encontrar luego de los diez (10) años siguientes contados a partir de la suscripción del acta de entrega recepción provisional.*

*Para este efecto se observarán las reglas del artículo 1937 del Código Civil en lo que fuere aplicable a la realidad de la contratación pública. Si el contrato contempla recepciones parciales, cada una de ellas seguirá el procedimiento establecido en este artículo....”.*

**6.2 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 326 del Reglamento General de la LOSNCP.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. – GARANTÍAS.**

**7.1** Dentro del presente contrato se rendirán las siguientes garantías:

- **GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO.-** El Contratista Ing. Carlos Ariel Cayambe Manya, presentó Garantía de Fiel Cumplimiento.
- **GARANTÍA DE BUEN USO DEL ANTICIPO.-** El Contratista Ing. Carlos Ariel Cayambe Manya, presentó Garantía de Buen Uso de Anticipo.
- **GARANTÍA TÉCNICA.-** El Contratista Ing. Carlos Ariel Cayambe Manya, presentó Garantía Técnica.

**7.2 Devolución de las garantías.** - Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSCNP y Art. 263 del RGLOSNC. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la entidad CONTRATANTE.

**CLÁUSULA OCTAVA. – PLAZO.**

**8.1** El plazo de ejecución del presente Contrato, es de **90 días** contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo.

**CLAUSULA NOVENA. - PRORROGAS**

**9.1** En caso de haber prorrogas del plazo contractual, las partes se sujetarán a lo establecido en el Art. 289 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que textualmente señala:

“...**Art. 289.- Prórrogas y suspensiones del plazo contractual.** - En todos los contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se estipulará una cláusula referente a prórrogas y suspensiones del plazo contractual. Las prórrogas de plazo proceden únicamente a pedido motivado y justificado del contratista, alegando que se trata de circunstancias objetivas ajenas a su voluntad, las cuales no pudieron ser previstas al momento de la suscripción del contrato. La suspensión del plazo se da por iniciativa unilateral de la entidad contratante y procede sólo cuando de manera razonada y motivada no sea conveniente para los intereses institucionales continuar la ejecución de los trabajos...”

**CLÁUSULA DECIMA. – MULTAS.**

**10.1** Las multas se cobrarán de conformidad a lo establecido en el Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mismas que deberán ser aplicadas por el administrador de contrato; artículo que señala lo siguiente:

“...**Art. 71.- De las cláusulas obligatorias.** - En los contratos sometidos a esta Ley se estipulará obligatoriamente cláusulas de multas, así como una relacionada con el plazo en que la entidad deberá proceder al pago del anticipo, en caso de haberlo; el que no podrá exceder del término de quince (15) días.

Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

Las multas para la entidad contratante cumplirán estrictamente lo que establece esta Ley, además de las cláusulas contractuales, específicamente sobre las características de las prendas, las fechas de entrega y el plazo máximo de pago luego de haber recibido la obra, de conformidad con los plazos considerados para pagar la totalidad, establecidos en la Ley Orgánica de Pagos en Plazos Justos.

En caso de incurrir en este incumplimiento se aplicará lo establecido en el artículo 101 de esta Ley.

El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá mecanismos electrónicos para la recepción de denuncias que versen sobre el incumplimiento de los requisitos mínimos contractuales, para lo cual intervendrá en el ámbito de sus competencias como ente de control.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral...”

**10.2** Para el caso en que EL CONTRATISTA no concluyera la obra en el plazo contractual, incluyendo las prórrogas de plazo que se concedieren, se aplicará la multa diaria del uno por mil (1x1000) sobre las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse.

Retraso Injustificado porcentaje diario: 1x1000

El contratista deberá pagar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, en concepto de multa diaria por retraso injustificado el 1 x 1.000 del valor del contrato, las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato, sin el IVA. Excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor.

**10.3** El GADMCC podrá además aplicar multas diarias del uno por mil (1x1000) sobre las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, en los casos que se indican a continuación:

- a) Si EL CONTRATISTA no acatare las órdenes de la fiscalización y durante el tiempo que dure este incumplimiento.
- b) Si no dispone el personal técnico, con las correspondientes prendas de seguridad, de acuerdo a los compromisos contractuales.
- c) Si no dispone del equipo de construcción de acuerdo a los compromisos contractuales.
- d) Por no ubicar el equipo mínimo de acuerdo al cronograma, o por retirarlos sin causa justificada y sin la autorización respectiva.
- e) Por la no aplicación de los procesos correspondientes para mitigar los impactos ambientales que resultaren de la propia ejecución de la obra.
- f) Por la no presentación de la planilla de avance o liquidación de obra, con todos sus anexos (a excepción del certificado emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social), dentro de los primeros cinco días laborables del mes siguiente del periodo de ejecución.

10

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**11.1** La máxima Autoridad Municipal en calidad de entidad CONTRATANTE, acorde a lo establecido en el Art. 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y Art. 295 de su Reglamento, dentro del Art. 2 de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION No. GADMCC-UCP-174-2025, de fecha 17 de septiembre de 2025, designa **al Ing. Kevyn Oswaldo Guamán Inca - Director de Obras Públicas del GADMCC, como Administrador del Contrato**, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el Art. 295 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**11.2** La entidad CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

#### **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS.**

**12.1** Las obras se contratarán bajo la modalidad de precios unitarios. Las cantidades de obras que constarán en el contrato son estimadas y pueden variar durante la ejecución del mismo.

La manifestación de interés comprende la aceptación, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, del presupuesto referencial y las condiciones del procedimiento que la entidad ha establecido para la ejecución de la obra.

Para este proceso, el oferente podrá renunciar al reajuste de precios en función de lo establecido en los Arts. 267 y subsiguientes del RLOSNCP.

**DESCRIPCION DE SIMBOLOS Y FORMULA DE REAJUSTE**

**PROYECTO:** "ADOQUINADO DEL ANILLO VIAL MIRAFLORES FASE 2, PARROQUIA COLUMBE, CANTON COLTA"

SIMBOLO	DESCRIPCION	COSTO DIRECTO	COEFICIENTE
B	MANO DE OBRA	33,339.53	0.247
C	CEMENTO PORTLAND-SACOS	12,945.61	0.096
D	ADOQUIN VEHICULAR	56,360.67	0.418
E	EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUC. VIAL	6,416.06	0.048
F	ACERO EN BARRAS	476.98	0.004
L	ALCANTARILLAS DE LÁMINAS DE METAL Y ACC.	8,870.40	0.066
M	MADERA ASERRADA, CEPILLADA Y/O ESCUADRADA (PREPARADA)	2,059.41	0.015
P	MATERIALES PÉTREOS-CHIMBORAZO	12,377.07	0.092
X	I.P.C. SIERRA	2,133.72	0.014
		<b>134,979.45</b>	<b>1.000</b>

$$Pr = Po(0.247 B1/Bo + 0.096 C1/Co + 0.418 D1/Do + 0.048 E1/Eo + 0.004 F1/Fo + 0.066 L1/Lo + 0.015 M1/Mo + 0.092 P1/Po + 0.014 X1/Xo)$$

EN DONDE:

Pr = Valor reajustado del anticipo o de la planilla.

Po = Valor del anticipo o de la planilla calculada con las cantidades de obra ejecutado a los precios unitarios contractuales descontada la parte proporcional del anticipo, de haberlo pagado.

Bo = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, fijados por Ley o Acuerdo Ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social: esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de la oferta que constará en el contrato.

B1 = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, fijados por Ley o Acuerdo Ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social: esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.

Co,Do,Eo...Zo= Los precios o índices de precios de los componentes principales vigentes 30 días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, fecha que constará en el contrato.

C1,D1,E1...Z1= Los precios o índices de precios de los componentes principales a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.

Xo = Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a la falta de este, el índice de precios al consumidor treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas, que constará en el contrato.

X1 = Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a la falta de este, el índice de precios al consumidor a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.

**CUADRILLA TIPO**

**PROYECTO:** "ADOQUINADO DEL ANILLO VIAL MIRAFLORES FASE 2, PARROQUIA COLUMBE, CANTON COLTA"

DESCRIPCION	COST.DIRECT.	SRH	#HOR./HOM.	COEF.
OPERADOR EQUIPO PESADO C1	387.44	4.75	81.57	0.010
ESTRUCTURA OCUPACIONAL B1	285.73	4.77	59.90	0.008
ESTRUCTURA OCUPACIONAL C1	2,939.83	4.75	618.91	0.080
ESTRUCTURA OCUPACIONAL D2	12,177.87	4.28	2,845.30	0.367
ESTRUCTURA OCUPACIONAL E2	17,548.66	4.23	4,148.62	0.535
	<b>33,339.53</b>		<b>7,754.30</b>	<b>1.000</b>

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MANTENIMIENTO DE LA OBRA.**

**13.1** El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del CONTRATISTA, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN**

**14.1** El contratista no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este contrato, sin embargo, podrá Subcontratar determinados servicios, previa autorización de la Entidad Contratante, siempre cuando que cumpla con la disposición del art. 79 del LOSNCP. Pero el contratista será única responsable ante la entidad contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas; y, de la persona directa o indirectamente contratadas por la contratista, **así mismo el contratista asumirá todos los gastos de subcontratación.**

**14.2** A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato, el contratista está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural; y, legalmente del objeto del contrato; y, pueda ser exigible por constar en cualquier documento de él, en los pliegos del contrato o norma legal específicamente aplicable al mismo.

**14.3** El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código de Trabajo; y, en la Ley del Seguro Social obligatorio, adquiriendo respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin **que “LA ENTIDAD CONTRATANTE” tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal de la subcontratista.**

**14.4** El contratista se compromete a ejecutar la obra sobre la base de los estudios, proyecto, informe de necesidad, especificaciones técnicas, pliegos; con los que conto la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual, en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. Los eventos señalados se podrán autorizar y contratar solo si fueron solicitados por la fiscalización.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

**15.1 Terminación por mutuo acuerdo.** - Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad Contratante o del Contratista.

Dicha entidad Contratante no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo Contratista.

**15.2 Terminación unilateral del contrato.** – El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 94 y 95 de la LOSNCP.

La Entidad Contratante podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el presente contrato a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento del contratista;
2. Por quiebra o insolvencia del contratista;
3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de Buen Uso del Anticipo, del contrato;
4. Por suspensión de los trabajos, por decisión del contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
5. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;
6. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,

Si el CONTRATISTA no notificare a la entidad CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

Si la entidad CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción,

transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, la contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de buen uso del anticipo del contrato ni se inscribirá a la contratista como incumplida.

En este último caso, el contratista tiene la obligación de devolver el monto del anticipo no amortizado en el término de treinta (30) días de haberse notificado la terminación unilateral del contrato en la que constará la liquidación del anticipo, y en caso de no hacerlo en el término señalado, la entidad procederá a la ejecución de la garantía de Buen Uso del Anticipo por el monto no devengado. El no pago de la liquidación en el término señalado, dará lugar al pago de intereses desde la fecha de notificación; intereses que se imputará a la garantía de buen uso del anticipo del contrato, sin perjuicio de acudir al procedimiento coactivo para su cobro.

Si el contratista incumple las declaraciones y compromisos que ha realizado en cualquiera de los formularios presentados en su oferta.

## **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**16.1.** Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, las partes podrán someterlas al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público.

**16.2.-** La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, la entidad CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

## **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION.**

**17.1.-** El Contratista declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

## **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.**

**18.1.-** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el Contratista se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y se registrarán en el libro de obra.

## CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – DOMICILIO.

**19.1.-** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en el cantón Colta.

**19.2.-** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**DEL CONTRATANTE:** Nombre del Contratante: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

Dirección: Goribar y 2 de Agosto - Colta

Teléfono: 033700890.

Correo Electrónico: Jurídico@gadcolta.gob.ec      municipio@gadcolta.gob.ec

Cantón: Colta

Provincia. Chimborazo.

**DEL CONTRATISTA:** Nombre del Contratista: Ing. Carlos Ariel Cayambe Manyá

Dirección: Calle García Moreno No. 11 y calle s/n parroquia Sicalpa, cantón Colta.

Teléfono: 0995310897

E- mail: [carlosc281197@gmail.com](mailto:carlosc281197@gmail.com)

Cantón: Colta.

Provincia: Chimborazo

## CLAUSULA VEINTEAVA. - PRIVACIDAD, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS.

**20.1** Teniendo en cuenta que en la ejecución del objeto del presente Contrato, se requiere o podría requerirse la recopilación, uso y tratamiento de algunos datos personales de GADMCC, y/o de sus dependientes, empleados, contratistas, colaboradores, o de su personal en general, GADMCC y la contratista declaran que autorizan expresamente la incorporación en bases de datos de los datos personales que sean suministrados o recopilados en virtud del presente Contrato, así como para darle el tratamiento que estime necesario de conformidad con los términos y finalidades señaladas en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y demás normas afines. El presente consentimiento tendrá una vigencia igual a la del presente Contrato, a partir de lo cual, los datos personales que hayan sido recabados deberán ser eliminados o anonimizados.

**20.2** Respecto de los datos personales que llegue a recabar GADMCC, tomando en cuenta el estado de la técnica, costos de aplicación, naturaleza, alcance, contexto y fines del tratamiento, GADMCC aplicará las medidas técnicas y organizativas propias para garantizar un nivel de tratamiento y seguridad adecuado respecto de los datos personales, de conformidad con la normativa aplicable. En virtud de lo anterior, GADMCC garantiza la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia de los datos personales a los que tuviere acceso. El GADMCC declara contar con medidas preventivas y, en caso de ser necesario, medidas correctivas en la seguridad para un tratamiento adecuado de datos personales. En el caso de que fuera necesaria la adopción de medidas de seguridad específicas, éstas serán añadidas al presente Contrato mediante anexo debidamente aprobado por mutuo acuerdo de las PARTES; en caso de presentarse una vulneración o incidente de seguridad respecto de los datos personales que estuviese tratando GADMCC, comunicará hasta cinco (5) días después del hecho o posible violentación de seguridad, la notificación deberá contener un detalle exhaustivo de los hechos y el alcance de los datos afectados. GADMCC no podrá tratar los datos personales que fueran de su conocimiento para fines diferentes al objeto del Contrato. En caso de que GADMCC deba compartir aquellos datos personales por orden judicial o de autoridad competente, notificará en este sentido de manera inmediata. GADMCC comunicará hasta cinco (5) días después cualquier petición o solicitud formulada por el titular ante el GADMCC respecto de sus datos personales; GADMCC no podrá responder al titular hasta que se haya revisado la contestación correspondiente. GADMCC responderá por las consecuencias que puedan ocasionar su falta de atención a los derechos ejercitados por el titular o por una autoridad competente. GADMCC garantiza que las

personas autorizadas dentro de su organización para tratar datos personales se han comprometido a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes en los términos equivalentes a los establecidos en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y el presente Contrato.

#### CLÁUSULA VEINTIUNAVA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.

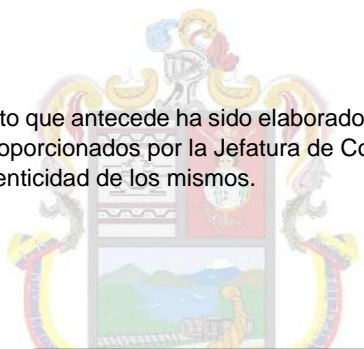
21.1.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten para constancia de lo cual firman de buena fe en este cantón.

Dado, en la ciudad de Villa La Unión, del cantón Colta, provincia de Chimborazo, a los 07 días del mes de octubre del año 2025.

Julio Manuel Guaminga Anilema  
**ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON COLTA.  
CONTRATANTE**

Ing. Carlos Ariel Cayambe Manyá  
**CONTRATISTA**

**RAZÓN:** Siento por tal que el Contrato que antecede ha sido elaborado en Procuraduría Sindica del GADMCC, con base a la información y datos proporcionados por la Jefatura de Compras Públicas del GADMCC quien se responsabiliza de la veracidad y autenticidad de los mismos.



Jorge Lenin Gaviláñez Obregón  
**PROCURADOR SÍNDICO GADMC COLTA.**

Elaborado por:	Ab. Cristhian Vinicio Rivera Romero Abogado de Procuraduría Sindica GADMCC
Aprobado por:	Jorge Lenin Gaviláñez Obregón Procurador Síndico GADMCC

Administración 2023-2027